



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Núm. R. E. L. 0245000



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..., mediante escrito de fecha 20 de septiembre, registrado de entrada en Diputación el día 25 del mismo mes, solicita de este Departamento de Asistencia a Municipios la emisión de un Informe sobre *"la repercusión que pudiera tener en la gestión tributaria, la declaración de caducidad y archivo de los expedientes [urbanísticos] que actualmente se encuentran en tramitación para tal fin"*, señalando por su nombre a tres de ellos y según la denominación otorgada a los mismos por el Plan de Ordenación Municipal, sin aportar ningún otro dato o información adicional que nos permita conocer el verdadero interés del Ayuntamiento, o que, al menos, nos ayude a orientar el sentido de nuestra respuesta y dar un contenido adecuado al informe solicitado.

Pues bien, ante tan insólita y escueta petición de informe, caracterizada no solo por la omisión de cualquier tipo de dato o información adicional que, como acabamos de decir, nos permitiría conocer el verdadero interés y finalidad de la petición formulada por el Ayuntamiento, sino también por la ausencia total de cuestiones concretas sobre las que debamos pronunciarnos, se procede a emitir la siguiente,

RESPUESTA

Es suficientemente conocida la repercusión que la actividad urbanística, en general, y las actuaciones urbanizadoras, en particular, han venido teniendo desde antiguo sobre las distintas Haciendas Locales, sobre todo, en lo que al volumen final de sus ingresos se refiere, hasta el punto de poder afirmar que la crisis actual de las finanzas municipales tiene mucho que ver con la importante reducción de ingresos que, tanto en el ámbito tributario como en el de otras prestaciones patrimoniales de carácter público, los Ayuntamientos han venido experimentado en los últimos años, como consecuencia, mayormente, de la crisis inmobiliaria que está atravesando nuestro país desde hace ya varios años.



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Núm. R. E. L. 0245000



Por lo tanto, cualquier acuerdo de cancelación de actuaciones urbanizadoras o desarrollos urbanísticos en ejecución en el municipio, bien sea por caducidad y archivo del expediente tramitado al efecto, bien sea porque no se considere conveniente continuar con el desarrollo urbanístico de los terrenos, es obvio que, según las dimensiones de la actuación cancelada, habrá de tener una mayor o menor repercusión negativa sobre los diversos ingresos tributarios generados por la actividad urbanística, como pueden ser, sin ánimo de exhaustividad, los procedentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras o las Tasas de Licencia de Obras y demás relacionadas con dicha actividad. Ahora bien, cuantificar el importe de su repercusión económica en la gestión tributaria municipal o, mejor aún, en el estado de ingresos del presupuesto municipal es algo que con la escasa información proporcionada y desde aquí no podemos realizar.

Dicho lo anterior, se nos ocurre que, tal vez, lo que el Ayuntamiento desee saber es cómo podría afectar a los distintos hechos imponible de naturaleza tributaria y derivados de la actuación, la invocada cancelación de la misma tras la declaración de caducidad y archivo de los correspondientes expedientes. Pues bien, tampoco en este supuesto tenemos datos suficientes para poder emitir una opinión razonada y fundada en Derecho, que es, en definitiva, la razón de ser de nuestra actividad como órgano de apoyo y asistencia a los municipios.

Toledo, 3 de octubre de 2013